



Sección Judicial

Remates

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, de San Isidro, hace saber por 5 días en autos: "Araki Luis s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)", Expediente 14585-2013 que el Martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10:30 HORAS, en Alte. Brown 160 S.I., el 1/14 indiviso del inmueble sito San Ignacio de Loyola intersección Juana de Ibarburu entre los lotes 1322t y 1322h, sin chapas municipal, en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Circ. V. Sec. Rural, Parc.1322u Partida inmobiliaria 074-097871-3, Matrícula 26542 Moreno. Informa Oficial de Justicia que ocupa Yanina Núñez DNI 29.002.017 con su esposo Héctor Castell y sus hijos Kevin Castell (17) Iván Castell (15) y Mía Castell (8) en calidad de caseros del Sr Victorio Araki desde 2008. Se trata de un predio con salida a dos calles con una construcción central que son dos casas, cada uno con un dormitorio, cocina y baño, una que habitan y la otra que cuidan. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Base. U\$S 5.180. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador. Se podrá abonar su equivalente en pesos según la cotización del dólar que informe el BCRA el día del pago de la señal y del día del pago del saldo de precio. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de señal en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en

un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 4, 5, 6, 7 y 8 de abril de 2016 de 14 a 17 horas. San Isidro, 21 de marzo de 2016. Sebastián Elguera Secretario.

C.C. 3.337 / mar. 30 v. abr. 5

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, de San Isidro, hace saber por 5 días en autos: "Araki Luis s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)", expediente 14585-2013 que el Martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2016 A LAS 10 HORAS, en Alte. Brown 160 S.I., el 1/3 indiviso del inmueble sito en colectoría este, sin chapas municipal, altura entre km 60 y 61 de la Ruta Nacional N° 9, en el Partido de Campana, Prov. de Bs. As, N. Catastral: Circ. II, Parc. 110-d-d, Matrícula 7112 Campana. Informa Oficial de Justicia que se trata de un terreno totalmente desocupado sin construcción alguna. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Base: U\$S 15.000. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador. Se podrá abonar su equivalente en pesos según la cotización del dólar que informe el BCRA el día del pago de la señal y del día del pago del saldo de precio. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de señal en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa

por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de Remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 4, 5, 6, 7 y 8 de abril de 2016 de 10 a 13 horas. San Isidro, 21 de marzo de 2016. Sebastián Elguera. Secretario.

C.C. 3.338 / mar. 30 v. abr. 5

DANIEL F. MANGANIELLO

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1a Inst. en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Daniel F. Manganiello, (T° I; F°397 C.D. Oficina en Olavarría 170 Dolores, Te.: 02245-441604) rematará, EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2016, A LAS 10 HS. en Castelli 263 de Dolores, un departamento ubicado en la Avda. 2 y Orquídeas de Costa del Este, Uf. 8 cuya Nomenclatura Catastral es Cir. 4; Sec. CC; Mz. 66; Parc. 321-a, Polígono 01-08 02-08 uf 08, Matrícula 43.943 (123). Condiciones: base: \$ 32.623,33. Sellado 1,20%; Señá 30%; Honorarios 2% c/p. más aporte, saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta; el adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado actuante. El bien se encuentra deshabitado y es ocupado en verano y existen las siguientes deudas acreditadas: Inmobiliario \$ 129 al 17/9/13; Municipal \$ 26.307,73; Expensas \$ 12.042 al 24/08/2015: Visitas: 13/4/2016 de 12 a 13 hs. Venta decretada en autos: Exp. N°: 61.131 "Cons. Prop. Ed. Avenida 2 esquina Orquídeas c/ Fornelli Cayetano José y otros s/ Cobro Ejecutivo de Expensas". Dolores, 21 de marzo de 2016. Héctor Antonio Peirano, Secretario.

Ds. 79.114 / mar. 31 v. abr. 4

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Alicia G. Mendes de Macchi, Secretaría Única, sito en Belgrano 141, Dolores, Pcia. de Buenos Aires, comunica en los autos: "Círculo de Inversores S.A. de Ahorro P/F Determinados c/ Costoya, Oscar Horacio s/ Ejecución Prendaria", (Expte. N° 64.165), que EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2016, A LAS 12 HS. en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Dolores - sito en la calle Castelli 265, Dolores, Pcia. de Buenos Aires, el Martillero Mariano Espina Rawson rematará al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra y se exhibe el automotor Marca Peugeot, modelo 207 Compact Allure 1.6 N 5P/2012, tipo Sedan 5 puertas, motor marca Peugeot N° 10DBUY0040873, chasis marca Peugeot N° 8AD2MN6AMCG094129. Dominio N° LJJ 996. Base: \$ 50.000. Comisión: 8% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Ley 14.085). El rematador entregará al comprador el automotor adquirido -bajo recibo- previo pago total del precio. Patentes (Arba): el vehículo adeudaba por patentes impagas al 14.10.2014 \$ 11.294,80. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la

toma de posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, arts. 3879 inc. 1° y 3900 Cód. Civ.), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver art. 19 Código Fiscal vigente). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado (arts. 41 y 580 del Código Procesal). Exhibición: el 09 de abril de 2016, de 10 a 13 hs. en el local sito en la calle Sarmiento 1465, Gral. Madariaga, Pcia. de Bs. As. Informes y Consultas en el expediente y con el Martillero a los teléfonos 011 43712309, celular 15 5 011 3598. Dolores, 15 de marzo de 2016. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.113 / mar. 31 v. abr. 4

CARLOS EDGARDO ZORATTI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo del Dr. Héctor Fabián Casas, hace saber que el Martillero y Corr. Público Carlos Edgardo Zoratti Reg. 2674 con domicilio constituido en calle Santa Fe 1820 Piso 7° Depto. 5 de esta Ciudad, Te. 02236150939, Caja de Jubilaciones de Martilleros N° 22972. CUIT 20-17360514-6, en los autos caratulados "Bedrossian Darío Miguel s/ Quiebra (Pequeña) "Exp. N° 111807. Substará al contado y mejor postor el 100% de un inmueble sito en calle Las Heras N° 2555 N.C. Circ. I; Sec. E, Mza. 74B, Parc. 8 Subp. 110 UF 110 Matrícula N° 137979(045) de 24 mts. 0,1 dcm. cdos. Ocupado según fs. 471/73. La venta se ordena libre de gravámenes tasas y contribuciones hasta fecha de posesión de quien resulte adquirente. 1° subasta EL DÍA 4 DE MAYO DE 2016 con Base: \$ 14.679,33 -de no existir postores se realiza una 2° subasta el día 11/5/2016 (con base reducida 25%) \$ 11.009,50- y de persistir la ausencia de postores una 3° fecha el 18/5/2016 sin base. Todas las subastas A LAS 12 HS. En Bolívar 2948 de Mar del Plata. Visita al inmueble día de cada subasta de 10 a 11 hs. Deudas: Expensas al 29/2/2016 \$ 1.662,30; Arba al 3/12/2015 \$ 446,90; Municipal al 18/2/2014 \$ 524,77. Osse al 10/9/2014 \$ 294,96. Quien resulte adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y de comprar en comisión deberá denunciar comitente en el acto de subasta. Señala 10%, comisión 5% más 10% de aportes sobre honorarios a cargo comprador, sellado 1,2%. El saldo de precio deberá depositarse por el comprador dentro del 5° día de aprobada la subasta, como así también deberá adicionar al precio, en caso de corresponder, el porcentaje determinado por el IVA (conf. Arts. 2° y concordante de la L. 23.349). Mar del Plata, 14 de marzo de 2016. Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.361 / mar. 31 v. abr. 6

NORBERTO FELICIANO ECHAGÜE

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, comunica en autos: "De Leo Carmelo y otros c. Sassano Vicente s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. B 40971 que Norberto Feliciano Echagüe rematará en pública subasta EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016, A LAS 9:00 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Lomas de Zamora sito en Díaz Tezano N° 1502 de Banfield, el inmueble ubicado en partido de Lomas de Zamora calle 24 de Mayo N° 373 y/o sin número entre Bartolomé Mitre y Colombres, designado letra A catastrado: Circ. VII-Manz. 149- Parc. 3b. Pda. Inmobiliaria 132.013. Superficie 209,1544m2 Inscripto en la Matrícula 60790 Lomas de Zamora (63). Libre de ocupantes según resolución dictada el 7 de agosto de 2015 obrante a fs. 261. Base: \$ 24.376, Señala 10%, Comisión 3% c/pte. más 10% de aportes e IVA, Sellado boleto 1,20%. Todo efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado bajo apercibimiento que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Visita 20 de abril de 2016 de 10:00 a 11:00 hs. en el lugar. Adeuda: Arba y municipal. Se deja constancia que el DNI del demandado Vicente Sassano en 93739514 tal como surge de fs. 74 y su Ced. de Identidad es 4.451.641 surge de fs. 9. Lomas de Zamora, 14 de marzo de 2016. Oscar Hernán Cioffi, Secretario.

L.Z. 45.820 / mar. 31 v. abr. 4

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - En Incidente N° 11704/1 - IPP PP-03-02-005744-15/00 caratulada "Incidente de eximición de Prisión en favor de Villalba, Natan Ricardo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de diez días, a fin de notificar al imputado NATAN RICARDO VILLALBA cuyo último domicilio conocido era en calle 7 N° 136 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 25 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en relación a lo petitionado por la Dra. Daniela Valeria Serra, Secretaria de la UFD Descentralizada de Mar del Tuyú, teniendo a la vista el incidente N° 11.704/1, en IPP N° 03-02-5744-15, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, y Considerando: I. Que en el marco de la Causa N° 11.704, IPP 03-02-5744-15 de trámite por ante la UFIRPJ N° 1 Departamental, surge mediante acta de procedimientos de fs. 1 y vta. declaración testimonial de fs. 5/7 vta., declaraciones testimoniales de fs. 8 y vta. 9 y vta., acta de fs. 16, informe médico de fs. 18, acreditación de minoridad de fs. 23, informe médico de fs. 39, declaración testimonial de fs. 49 y vta., declaración testimonial de la víctima de fs. 50/55, acreditación de edad de la víctima de fs. 57, declaraciones testimoniales de fs. 72/73, 74/75, fotografías de fs. 76, declaración testimonial de fs. 77/80; informe de fs. 81, declaración testimonial de fs. 82/83, placas fotográficas de fs. 84, informe de fs. 86/87, placa fotográfica de fs. 88, declaración testimonial de fs. 89/90, documental de fs. 93, informe del padrón electoral de fs. 98 y demás constancias de autos, que " Que el día 5 de noviembre de 2015, en localidad de Santa Teresita, en un horario comprendido aproximadamente entre las 2 y las 5 hs., en el interior de una vivienda tipo monoambiente sita en calle 7 N° 136, lugar habitado por un sujeto del sexo masculino mayor de edad identificado como Natan Ricardo Villalba, pero conocido por la víctima de autos Priscila Viera de 14 años de edad a esa fecha, como "Jere", víctima ésta que fue llevada al lugar por su amiga Agustina Natalí Sugastí novia del sujeto de sexo masculino, con el objeto de acompañar al mismo por el fallecimiento de su abuela, es que este sujeto, sin el consentimiento de la menor Viera, el que se encontraba totalmente desnudo después de haber mantenido una relación sexual con su novia Agustina, se levantó de la cama, tomó por la fuerza a la víctima de autos Priscila, tirándola en la misma, y sujetándole las piernas y brazos, y juntamente con su novia la menor Agustina le bajaron el pantalón y la bombacha y le sacaron la remera y el corpiño, accediéndola carnalmente el masculino vía vaginal a la víctima Priscila, interrogando previamente a Agustina si para esa acción utilizaba preservativo refiriéndole ésta que no lo utilizó, y bajo su atenta mirada continuó con el acceso carnal, siendo que sin la ayuda y cooperación de ésta no hubiera podido cometer este hecho del modo que lo llevó a cabo. "Que en orden a las circunstancias previamente mencionadas, surge la constitución del delito prima facie calificado (Conf. Art. 186 del CPP) como Abuso Sexual con acceso carnal, delito previsto y reprimido en el Art. 119 3° párrafo del C. Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resulta posible, el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 Inc. 3°) por ende improcedente la eximición de prisión requerida, debiendo adelantar el suscripto, el rechazo de la pretensión impetrada por la defensa oficial, en relación al encartado Natán Ricardo Villalba. III. Que asimismo, resulta dable indicar que en fecha 24 de febrero de 2016, se ha dispuesto la detención del encartado Villalba en autos, habiéndose valorado en dicha oportunidad la existencia de peligros procesales en orden a lo normado por el Art. 151 del C.P.P. Que en consecuencia y conforme lo resuelto in re. "Que en tal sentido y teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, así como también, la calificación del hecho imputado al Sr. Villalba es que corresponde sostener la medida de coerción oportunamente dispuesto, ello sin perjuicio de la existencia de la solicitud de eximición de prisión esgrimida por la Defensa Oficial. Tal circunstancia encuentra su fundamento en los presupuestos establecidos por el Art. 151 del C.P.P., toda vez que a la luz de la prueba colectada se coligen diferentes supuestos que habilitan al sus-

cripto a presumir la existencia de peligros procesales que podrían obtener el cause investigativo, resultando indispensable el dictado de una medida de coerción personal que evite la frustración del mismo. Que en idéntico sentido, corresponde dejar constancia que dichos presupuestos coinciden con el criterio expuesto por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Deptal. en el marco de las actuaciones caratuladas "Hábeas Corpus Interpuesto por Dr. Estrada a Favor de Beroy Marcos David en causa N° 03-6791-14" causa N° 16.666 donde en su parte pertinente la Dra. Yaltone expresó: "Las disposiciones del 2do párrafo del Art. 151 del C.P.P., es una excepción al Art. 431 del mismo cuerpo legal? Luego de un exhaustivo estudio de la cuestión traída y de la reevaluación de la posición sustentada por este Tribunal en causa N° 16.089 caratulada "Lantaño Gabriel E. y Lantaño Jorge P. Homicidio en Ocasión de Robo, entiendo que debo modificar mi postura por cuanto soy de opinión que la respuesta afirmativa se impone. Ello así por cuando no es un dato menor que el Art. 151 del C.P.P., luego de determinar los requisitos que debe contener la orden de detención, expresamente establece que la misma será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después" (el subrayado me pertenece.) Va de suyo que la referida disposición, consagra una concreta excepción al principio general el Art. 431 del C.P.P. y que encuentra sustento en la naturaleza cautelar de la medida de coerción, cuyos fines, -asegurar los fines del proceso- sólo pueden ser efectivamente alcanzados de ese modo. La doctrina es conteste en considerar que, tratándose de una medida de coerción personal, las resoluciones provisionarias que se vayan adoptando durante el transcurso del proceso deben ir siendo ejecutadas, ni bien sean dispuestas, toda vez que, de otro modo, carecerían de su sentido cautelar y provisorio del cual las mismas están investidas. En tal sentido, Jorge A. Clariá Olmedo indica que la actividad coercitiva en el proceso penal tiende a asegurar la efectiva satisfacción del resultado del proceso en cada una de sus fases fundamentales, evitando el daño jurídico que podría sobrevenir si no se alcanzan los fines perseguidos y destacando como nota característica de la detención, su inmediatez (Conforme Jorge A. Clariá Olmedo en Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo V, Rubinzal-Culzoni Editores, pág. 207-208). Por su parte, Carlos Creus señala que, al ser denegada la eximición de prisión, procede la detención del imputado, sin que la misma se vea impedida por la interposición de la impugnación. (Conf. Carlos Creus, Derecho Procesal Penal, Editorial Astrea; Buenos Aires 1996, pág. 347) Destacando asimismo, lo señalado por Roberto A. Falcone y Marcelo M. Madina, quienes al referirse al efecto de los recursos, señalan que: según dispone el Art. 431 del C.P.P. las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, salvo disposición expresa en contrario o que se hubiere ordenado la libertad del imputado. La única excepción está prevista por el Art. 170 del C.P.P... "Pero, en lo que a quó interesa, agrega que "...otras excepciones previstas con el objeto de evitar daños irreparables (embargos, inhibiciones) y personales como la detención o prisión preventiva. Las primeras, porque se disponen inaudita parte; las segundas, porque de suspenderse, podría frustrarse la consecución de los fines del proceso, impidiendo que el estado pudiera ejercer su poder sancionador frente a la comisión de un delito..." (Conf. Roberto A. Falcone y Marcelo A. Madina. "El nuevo proceso penal en la Provincia de Buenos Aires". Ed. Ad. Hoc. pág. 239) ... Similar postura se ha sostenido por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial de La Plata, en causa N° Q-13870/01. "Quintana Jonathan Pedro, Incidente de Eximición de Detención", N° de registro 342 y también por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Depto Judicial Bahía Blanca, en causa N° 8255/I N° de Orden 57 (Lazzarin Elba Beatriz s/Hábeas Corpus). En igual sentido y en cuanto resulta aquí de interés el señor Juez, Dr. Defelitto dijo: Adhiero por sus fundamentos al voto de la Dra. Yaltone. El tema a decidir es si, una vez resuelta la eximición detención en forma negativa a la pretensión del solicitante (es decir, no se hace lugar conforme lo normado en los Arts. 185 y 186 y ccdtes. del CPP), rige el efecto suspensivo regulado en el Art. 431 del mismo cuerpo legal: "Las resoluciones judiciales no serán ejecutadas durante el término para recurrir, ni durante la tramitación del recurso, en su caso, salvo disposición expresa en contrario, o que se hubiera ordenado la libertad del imputado". En primer lugar cabe mencionar que es jurispruden-

cia de esta Cámara que sus resoluciones confirmatorias de la denegación de eximición de prisión, no son recurribles ante Casación, conforme lo normado en el artículo 450 del C.P.P., segundo párrafo, pues no son autos revocatorios, garantizándose de esa manera el doble conforme y que la queja que presenta la defensa ante la resolución de inadmisibilidad del recurso, no tiene efecto suspensivo. Dicho ello, entiendo que ante el dictado de una orden de detención, conforme lo normado en el Art. 151, habiéndose desestimado en forma primera la eximición de detención (lo mismo sería para el caso que librada la orden de detención, se presente con posterioridad la eximición), el recurso que pueda interponer la defensa contra la denegatoria de eximición (en consecuencia no interesa que ya haya sido notificada o no), no posee efecto suspensivo y aquella -la orden de detención-debe ejecutarse en forma inmediata. Es que las medidas de coerción implican necesariamente ello, pues caso contrario, la urgencia y la necesidad de impedir que los fines del proceso se vean frustrados carecerían de sentido. Obsérvese que el primer párrafo del Art. 151 expresa que, cuando el juez libra la orden de detención, el imputado debe ser llevado inmediatamente ante su presencia. Ello implica claramente que no admite demora alguna por las propias características de las medidas de coerción. En consonancia con lo previamente indicado, la escala penal prevista para el ilícito imputado abuso sexual con acceso carnal, lleva implícita la urgencia suficiente para hacer lugar a la medida requerida, siendo que de resolverse en sentido contrario luego de haber realizado un pormenorizado análisis de las constancias de autos, podrían verse frustrados los fines del proceso, conforme lo normado por el Art. 148 del C.P.P. En tal sentido, el comportamiento del imputado evidenciado en la IPP premencionada, así como también la ausencia de domicilio evidenciada, implicaría la trasgresión a las pautas de conducta que podrían evitar el encarcelamiento del sindicado, toda vez que al desplegar acciones como las explicitadas, se evidencia el peligro de que el mismo no se someta a la persecución penal. Abordando otra arista del pedimento esgrimido por el representante del M.P.F., resulta menester valorar que el delito en cuestión resulta afectar de forma grave los intereses jurídicamente tutelados no solo por la Constitución Nacional, sino también por puntuales elementos del sistema supranacional, tal como la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém Do Pará", la cual en su Art. 4º reza "...Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:... f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;..." y en su Art. 7º "... Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ... d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;...e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer...", siendo estos argumentos contestes con los esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación Argentina, en el "Recurso de hecho deducido por el Fiscal Federal de la Cámara de Casación Penal en la Causa Gongora, Gabriel Arnaldo s/Causa Nº 14.092", donde se define el alcance del Art. 7 de la Convención Belém do Pará, haciendo mención expresa de que su jerarquía se impone frente al orden interno y frente a cualquier dispositivo contenido en la legislación nacional, si bien es cierto que el fallo de la CJSN orienta su resolución al Juicio por parte de la víctima, en dicho dispositivo convencional también se establece fijar medidas de protección concretas a partir de procedimientos legales, justos y eficaces en relación a la mujer que haya sido sometida a violencia, por este conducto, debiendo priorizar los Derechos de la víctima frente a reglas procesales de carácter ordinario. En consonancia, la convención sobre la eliminación de todas las

formas de discriminación contra la mujer, la cual establece en su Art.2 "... Artículo 2... Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:... c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;...", legislación que resulta conteste con la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la cual establece que "... Artículo, 3º - Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:... c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;... h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad...". A modo de corolario, cabe indicar que los supuestos de excepcionalidad que habilitan al dictado de una medida de coerción personal del tenor de la requerida, llevan implícita la necesidad de efectivizar dicha medida pese al requerimiento de eximición de prisión efectuado por la defensa oficial; toda vez que conforme las especiales características del caso, así como también la extrema gravedad del hecho, la violencia desplegada y el peligro de fuga o entorpecimiento procesal, imponen la necesidad del dictado de la medida de coerción requerida por oportunamente, ya que de dictarse un proveimiento en sentido contrario, podría afectarse gravemente el normal desarrollo del proceso, en base a las condiciones fácticas acreditadas "prima facie" en autos. Que adunado a todo lo anterior, del juego armónico de los Arts. 151 y 148 del C.P.P, se desprende la finalidad de la medida cautelar en cuestión, entendiendo el suscripto, que los peligros de fuga y entorpecimiento se ven plenamente vigentes, sumado a ello, la pena en expectativa respecto del ilícito enrostrado al encartado, generan por sí mismos (Conf. Art. 148 Inc. 2º del C.P.P.), la presunción de que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer el cauce investigativo a los efectos de obtener impunidad ante tales. Por Ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 23, 106, 99, 148, 151, 169 a contrario, 185, 186 y concls. del C.P.P.; Art. 119, 3º del Cód. Penal. Resuelvo: I. No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Natan Ricardo Villalba. II. Asimismo, atento a desconocerse el actual paradero del encartado, dispóngase la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el término de 10 días a los efectos de notificar al mismo de lo resuelto. Notifíquese. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías Nº 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 10 de marzo de 2016.

C.C. 2.879 / mar. 21 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. Laura Panizza comunica por cinco días que en autos "Tornello Ana María s/ Quiebra Indirecta Expte. Nº 1178-2013 en fecha 27/05/2015 se ha Decretado la Quiebra Indirecta de ANA MARÍA TORNELLO, DNI Nº 24.237.260, CUIT Nº 27-24237260-9 con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 554 Junín. Los acreedores que hubiera obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 7/06/2016 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y títulos Posteriores a la presentación del concurso pudiendo impugnar hasta el día 24/06/2016. Que dicha presentación deberá efectuarse en el domicilio constituido por la Sindicatura en calle Roque Vázquez Nº 55 de la Ciudad de Junín de lunes a jueves de 8:30. a 12:30 hs. Fecha informe individual 08/08/2016. Fecha Informe General 20/09/2016. La publicación se efectúa sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522) Fdo. Dra. Laura Panizza, Juez. Junín, 8 de marzo de 2016. María Fabiana Patiño, Secretaria.

C.C. 3.033 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional Nº 2.081 seguida a Yanina Lucía Depietri por el delito de Lesiones Leves (Art. 89 del C.P.), del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a YANINA LUCÍA DEPIETRI (titular del D.N.I. Nº 36.636.940, sin apodos, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de noviembre de 1991 en San Antonio de Padua, partido de Merlo, de 24 años de edad, soltera, de estudios primarios, de ocupación empleada doméstica, hija de José Luis Depietri y Claudia Elizabeth Quinteros, con último domicilio conocido en la calle Hachala Nº 1700 y Los Jacintos de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón Nº 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 10 de marzo de 2016. Atento a lo manifestado en el acta que antecede, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Yanina Lucía Depietri, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (art. 129, 303 y 304 del C.P.P.)" Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, Morón, 10 de marzo de 2016. Laura V. Saez, Secretaria.

C.C. 3.042 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - En I.P.P. Nº 03-02-000458-13/0 seguida a MÉNDEZ, GABRIELA SOLEDAD y ROLDÁN, MARÍA SOLEDAD por el delito Hurto Simple en Grado de Tentativa de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto, a fin de notificar a las prevenidas nombradas cuyo último domicilio conocido era calle Piobaroja casa Nº 4 de Villa Fiorito, Lomas de Zamora (Méndez) y calle Baradero Nº 560 de Villa Fiorito, Lomas de Zamora (Roldán), la resolución que dictara este Juzgado con fecha de marzo de 2016; cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Méndez, Gabriela Soledad y Roldán María Soledad por haber operado la Prescripción, en relación al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º, 162 en relación con el art. 42 del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.)... Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de marzo de 2016. Autos y Vistos:... 2º) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1".

C.C. 3.043 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. Nº PP-03-03-003197-10/00) seguida a ZABALA, CARLOS JAVIER s/ Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Neptuno Nº 685 de la localidad de Pinamar, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 11 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Carlos Javier Zabala, DNI Nº 25.686.060, con domicilio en calle Neptuno Nº 685 de Pinamar, y declarar la Extinción de la Acción Penal, en relación al delito de Encubrimiento por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. (Arts. 277 inc. 1 ap. e) del Código Penal y 323, inc. 1º del C.P.P.). ... Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 3 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de

Carlos Javier Zabala en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.º Dolores, 8 de marzo de 2016. Advirtiéndole la Suscripta que a fs. 241 de la presente en la parte resolutoria se consignó por un error involuntario el nombre de Miguel Ángel Imblaip, cuando en realidad debió decir Carlos Javier Zabala, líbrese nuevo oficio a la Directora del Boletín Oficial. Fdo. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 3.047 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.243, caratulada: "Ahumada, Roberto Oscar s/ Inf. Art. 72 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ROBERTO OSCAR AHUMADA, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de diciembre de 2015. y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Roberto Oscar Ahumada, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 72 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dos del mes de enero del año dos mil ocho en este Partido de Merlo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese. Fdo. Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.018 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.595, caratulada: "Chávez, Ernesto Antonio s/ Inf. Arts. 70 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ERNESTO ANTONIO CHÁVEZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 20 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Antonio Chávez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 70 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintisiete del mes de agosto del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese. Fdo... Eduardo A. Diforte, Juez Ante mí: Dra. Ana María Vinci. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.019 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11151, caratulada: "Díaz, Ricardo Gustavo y Montenegro, Sergio

Eduardo y Britos, Daniel Alberto s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RICARDO GUSTAVO DÍAZ; SERGIO EDUARDO MONTENEGRO y DANIEL ALBERTO BRITOS, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 19 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, en favor de dichos coencausados respecto de los efectos secuestrados liminarmente estése a lo preindicado (arg. artículos 13 -apartado 4º, 32, 33 y 34 del Decreto Ley N° 8.031/73). Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción, a los coencartados, a su Defensa Oficial, y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos. Pasen allí por cinco días. Oportunamente, Archívese. ... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016.

C.C. 3.020 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.645, caratulada: "Escobar, José Antonio y Martínez, Alejandro Samuel, Carlos Horacio s/ Inf. Art. 94 Bis Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JOSÉ ANTONIO ESCOBAR y ALEJANDRO SAMUEL MARTÍNEZ, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de José Antonio Escobar y Alejandro Samuel Martínez, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 94 bis del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. A los efectos secuestrados liminarmente estése a lo emergente del Art. 13 apartado 4º del Código de Faltas Provincial. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a las partes coenjuiciadas. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.021 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.116, caratulada: "Amarilla, Jonathan Ezequiel s/ Inf. Arts. 35, 37, 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JONATHAN EZEQUIEL AMARILLA, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 15 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Jonathan Ezequiel Amarilla, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en su artículos 35, 38, 74 inc. a) y 79 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete en este Partido de Merlo... Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires,

por el plazo de cinco días- para anotar el presente decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.022 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.643, caratulada: "Álvarez, Jorge Matías s/ Inf. Arts. 35 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JORGE MATÍAS ÁLVAREZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de septiembre de 2015. y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Jorge Matías Álvarez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 35 y 74 inciso a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil once en este Partido de Merlo... Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.023 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 6.114, caratulada: "Blanco, Amelia Elvira s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a AMELIA ELVIRA BLANCO, argentina; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 03 de marzo de 2016. y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Amelia Elvira Blanco, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en su artículo 68 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día tres del mes de enero del año dos mil seis en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016.

C.C. 3.024 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.672, caratulada: "Rojas, Juan Carlos s/ Inf. Art. 85 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a JUAN CARLOS ROJAS, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.) 09 del mes de octubre de 2015. Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Juan Carlos Rojas, en el supuesto de comisión de la infracción

prevista y reprimida en su artículo 85 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintisiete del mes de junio del año dos mil ocho en este Partido de Merlo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia. Previo líbrese edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.025 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 9.953, caratulada: "Cid, Darío s/ Inf. Art. 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a DARÍO CID, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 09 de octubre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Darío Cid, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 74 inc. a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil nueve en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 43 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.026 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.404, caratulada: "Erce, Leonardo s/ Inf. Art. 68 Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a LEONARDO ERCE, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.) 09 del mes de octubre de 2015. Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Leonardo Erce, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 68 del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciséis del mes de marzo del año dos mil doce en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez". Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), los 9 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.027 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.046, caratulada: "Cifuentes, Ernesto Ezequiel s/ Inf. Arts. 38 y 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a ERNESTO EZEQUIEL CIFUENTES, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 01 de marzo de 2016. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ernesto Ezequiel Cifuentes, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38 y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día seis del mes de octubre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016.

C.C. 3.028 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 5.363, caratulada: "Gutiérrez, Sebastián Ariel s/ Inf. Arts. 86 y 87 inc. b) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a SEBASTIÁN ARIEL GUTIÉRREZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 15 de diciembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Sebastián Ariel Gutiérrez, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 86 y 87 inciso b) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintidós del mes de junio del año dos mil cinco en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, Archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.029 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.593, caratulada: "Gamarrá Ríos, Néstor Fabián s/ Inf. Art. 38. 43 inc. f) y 74: inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a CARLOS HORACIO ROJAS, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de noviembre de 2005. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Néstor Fabián Gamarrá Ríos, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en los artículos 38, 43

inciso f) y 74 inciso a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día dieciséis del mes de mayo del año dos mil siete en este Partido de Merlo. Con respecto al efecto secuestrado liminarmente, ante su naturaleza no corresponde su entrega -conforme artículo 13 apartado 6° del Decreto Ley N° 8.031/73-, oportunamente désele destino usual. Asimismo corresponde dejar sin efecto la declaración de rebeldía del encartado, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.030 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 8.000, caratulada: "Videla, Ramón Sisto y Videla, Luis Alberto s/ Inf. Art. 67 inc. d) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RAMÓN SISTO VIDELA y LUIS ALBERTO VIDELA, argentinos; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de noviembre de 2015. Y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Ramón Sisto Videla y Luis Alberto Videla, en el supuesto de comisión de las infracciones previstas y reprimidas en su artículo 67 inciso d) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto sus declaraciones de rebeldía, y sus Comparendos Compulsivos. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anunciar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 4 días del mes de marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.031 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, Titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 7.956, caratulada: "Díaz, Rodolfo Fabián s/ Inf. art. 74 inc. a) Decreto Ley N° 8.031/73"; notifíquese a RODOLFO FABIÁN DÍAZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 30 de septiembre de 2015. y Vista... Considerando... Resuelvo: Declarar -de Oficio- la extinción de la presente acción contravencional, de índole penal, por prescripción, en favor de Rodolfo Fabián Díaz, en el supuesto de comisión de la infracción prevista y reprimida en su artículo 74 inc. a) del Decreto Ley N° 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires) a tenor de lo ocurrido -y prevenido- el día once del mes de septiembre del año dos mil siete en este Partido de Merlo. En concordancia corresponde dejar sin efecto su declaración de rebeldía, y su Comparendo Compulsivo. Regístrese. Remítase a la Instrucción -por diez días- a fin de que se notifique ésta a la Defensa Oficial departamental actuante y a la Policía de esta Provincia -en este caso para los asientos registrales integrales en la Sección antecedentes y la relativa a requisitorias de comparendos. Previo líbrese Edicto, por Secretaría, en la

forma de estilo -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco días- para anotar el presente Decisorio a la parte enjuiciada. Oportunamente, archívese... Fdo.: Eduardo A. Diforte, Juez. Ante mí: Dra. Ana María Vinci, Secretaria". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 3 días del marzo de 2016. Sergio Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.032 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2-2016 - 4552, caratulada: "Cárdenas, María Soledad s/ Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil en la Localidad de Moreno (B)", notifica al nombrado MARÍA SOLEDAD CARDENAS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 10 de marzo de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo manifestado por la Defensa en el escrito que antecede, notifíquese a la imputada María Soledad Cárdenas por edictos, intimándosela a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarada rebelde. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 10 de marzo de 2016.

C.C. 3.034 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1430-2013-4601, caratulada: "Girrollet Luis Hernán s/ Abuso Sexual Simple en Moreno (B)", notifica al nombrado LUIS HERNÁN GIROLLET, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 19), no existiendo constancia alguna que acredite que Luis Hernán Girrollet, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 26, 28/29 y 36/37), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley N° 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Luis Hernán Girrollet, en orden al delito de Abuso sexual simple imputado. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 10 de marzo de 2016.

C.C. 3.035 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO ANTONIO MEZA (argentino, soltero, instruido, letrista, nacido el día 24 de diciembre de 1970 en la Localidad de Concordia -Provincia de Entre Ríos-, hijo de Rodolfo Antonio Meza y de Marta Ofelia Aguirre, con último domicilio conocido en calle 53 N° 302 e/calles 14 y 16 de la Ciudad de Mercedes -B-, DNI N° 22.115.073; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -178-15 (5442), "Meza, Pablo Antonio s/ Desobediencia y Violación de domicilio en concurso real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 10 de marzo de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 3.036 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SAVOY ÁNGEL EMILIO, DNI N° 13.731.592, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2285-2015-5298 "Savoy Ángel Emilio s/ Hurto Agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 9 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Savoy Ángel Emilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. S.S. Juez en lo Correccional. Secretaría, 9 de marzo de 2016. María Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.037 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PERALES, SUSANA LEONOR instruida, argentina, D.N.I. 6.389.440, soltera, de 64 años de edad, sin apodos, nacida el 14 de abril de 1950 en Capital Federal, hija de Horacio Rafael Perales (f) y de Margarita Trinidad Valle de Perales (f), abogada, con domicilio en calle Montevideo N° 646, primer piso, depto. C de Capital Federal, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° 2159-13 (5001), "Perales, Susana Leonor s/ Usurpación de Títulos y Honores en Concurso Ideal con Uso de Documento Público Falso", bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde. Mercedes, 14 de marzo de 2016. Juan Manuel Sánchez Barros, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.038 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a JUAN RAMÓN DOELLO, D.N.I. 24.849.146, que en la causa N° 0010343, caratulada "Doello, Juan Ramón s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 10 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer a Juan Ramón Doello, en orden al hecho por el que se notificara al imputado a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. calificado por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaría, 10 de marzo de 2016. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 3.041 / mar. 23 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ALEJANDRO BARRIOS, en causa N° PP-07-00-026651-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2016. Resuelvo: I- Sobreseer totalmente a Alejandro Barrios, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 45 y 189 bis, inciso 2°, párrafo 3° del C.P." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí: A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 15 de marzo de 2016. Atento lo informado a fojas 223, notifíquese a Alejandro Barrios de la resolución de fojas 211/213, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Aime N. Silva, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.105 / mar. 28 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pedro D. R. Pianta, notifica por el término de 5 días a XOHANA ELIZABETH OJEDA de la resolución dictada en el marco de la causa que se le sigue por ante esta sede bajo el N° 07-00-000843-11 -Registro Interno N° 4049/5-, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: ... "Resuelve: I. - Declarar extinguida la acción penal que se le siguiera a Xohana Elizabeth Ojeda, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho denunciado como ocurrido el día 5 de enero de 2011, calificado como constitutivo del delito de Robo calificado por el empleo de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada y por su comisión en lugar poblado y en banda de acuerdo a los Arts. 45, 166 inciso segundo y 167 inciso tercero, de conformidad con lo normado por los Arts. 76 bis y concs. del Código Penal. II. Sobreseer a Xohana Elizabeth Ojeda, por los hechos descriptos en el párrafo que antecede y cuyo proceso se registra por Secretaría del Tribunal como causa N° 07-00-000843-11 -registro interno N° 4049/5-, conforme lo preceptuado por los Arts. 341 y 404 y concs.

del Código Procesal Penal. III. Notifíquese a las partes y regístrese, el caso particular de Xohana Elizabeth Ojeda, notifíquese mediante edictos". Firmado: Dr. Pedro D. R. Pianta, Juez. Ante mí: Dr. Mariano Nicolás Roca, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 9 de marzo de 2016.

C.C. 3.106 / mar. 28 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a CRISTIAN GASTÓN FERREYRA, DNI 25.943.562, con último domicilio denunciado en Pasaje Beruti N° 3127 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, nacido en la ciudad de Zárate el día 06/04/1977, instruido, con estudios primarios completos, de ocupación maquinista, hijo de Saúl Guillermo Ferreyra y de Ana María Godoy con último domicilio conocido en calle Real: Calle Pasaje Beruti N° 3127 Barrio La Ilusión, de la localidad de Zárate, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3934-2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 05 de febrero de 2016. Atento a los informes obrantes a fs.193, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Cristian Gastón Ferreyra, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3934-2015 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado debe comparecer ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil. San Nicolás, 05 de febrero de 2016. Emilio Ignacio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.249 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SIPAN ENRIQUE TENORIO, Cédula de identidad N° 08.069.358, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-24-2016 - 5377 - "Sipan Enrique Tenorio s/ Hurto simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, marzo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sipan Enrique Tenorio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. S.S. Juez en lo Correccional". María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada. Secretaría, 14 de marzo de 2016.

C.C. 3.252 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - En Causa N° 09-00-011203-15, caratulada "FIGOLI MARIO LUIS s/ Robo agravado por comisión en poblado y en banda", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, Secretaría interina a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda a publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara el Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala V, con fecha 3 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Autos y Vistos... Y Considerando... Se Resuelve: I. Declarar admisibles los recursos interpuestos por el Sr. Defensor Particular. II. Hacer lugar a los mismos, casando las sentencias, dictadas por la Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial Mercedes con fecha primero de abril y siete de julio de 2015 debiendo estarse a lo decidido en primera instancia. Sin imposición de costas (artículos 448, 451, 454 inciso 4°, 464, 465, 530, 531 y ccdtes. del Código Procesal Penal) Regístrese, notifíquese devuélvase" Fdo. Dr. Martín Manuel Ordoqui y Dr. Jorge Hugo Celesia, Jueces de la Sala V del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Bs. As., transcribible el auto que dispuso el presente: "Mercedes, 15 de marzo de 2016... Atento a lo ordenado por el Superior y habida cuenta que no obra en la presente IPP domicilio de Mario Luis Figoli o Figole, procédase a efectuar la notificación al nombrado de la resolución dictada con fecha 3 de marzo de 2016 por el

Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia Buenos Aires, Sala V, en la causa N° 72871 caratulada "Figoli Mario Luis s/ Recurso de casación por Edicto Judicial" el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el CPP 129. Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías.

C.C. 3.253 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1294-2012 - 4283, caratulada: "Colameo, Gabriela Soledad s/ Hurto Simple en tentativa en Moreno (B) ", notifica a la nombrada GABRIELA SOLEDAD COLAMEO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 11 de marzo de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, 42 y 162 del C.P. Resuelvo: 1) Sobreseer a Gabriela Soledad Colameo, relacionada al delito de Hurto simple en grado de tentativa, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial.. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, once de marzo de 2016.

C.C. 3.255 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -2-11 - 3824, caratulada: "Giorello, Walter Damián s/ Robo en grado de tentativa en Chivilcoy (B)", notifica al nombrado WALTER DAMIÁN GIORELLO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de marzo de 2016... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 44, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 y 164 del C.P. Resuelvo: 1) Sobreseer a Walter Damián Giorello, relacionado al delito de Robo simple en grado de tentativa, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Dejar sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 52 ... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 15 de marzo de 2016.

C.C. 3.256 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2204-2015 - 5478, caratulada: "Moreira, Julio César s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en Moreno -B- ", notifica al nombrado MOREIRA JULIO CÉSAR, de la siguiente resolución: "Mercedes, 27 de octubre de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa, registrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándoselas a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 el C.P.P. Fdo. María Laura Pardini, Jueza ...", Mercedes, Mercedes, catorce de marzo de 2016. Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Morerira por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Fdo. Dra. María Laura Pardini -Jueza. Mercedes, 14 de marzo de 2016.

C.C. 3.257 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - Cítase a CHRISTIAN RICARDO RODRÍGUEZ, argentino, soltero, instruido, de 36 años de edad, nacido el 9 de junio de 1979, hijo de Eulogio y de Adriana Almanza, con último domicilio en calle Pasaje Hípico N° 1449 departamento N° 16 en la localidad de Béccar (La Cava), titular del DNI N° 27.330.755, a fin de que en el término de 5 días concurra a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 de la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial San Martín sita en

Avda. 101 N° 1753, a fin de prestar la declaración del artículo 308 primera parte del CPP en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 15-00-054653-14 que se le sigue en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa en los términos de los artículos 42, 44, 45, y 162 del Código Penal. Ello bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde requiriéndose su captura y/o comparendo. San Martín, 16 de febrero de 2016. Adriana I. Spicuglia, Secretaria.

C.C. 3.261 / mar. 29 v. abr. 4

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita a herederos y derechohabientes de JORGE OMAR GONZÁLEZ DNI: 17.987.340, para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "González Jorge Omar c/ Agrovald S.R.L. y ot. s/ Despido - Expte. 56871 ", bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos provenientes del crédito laboral a los herederos presentados en autos, por orden de los Jueces Dr. José María Casas y la Dra. Rosa Amalia Gómez, Presidente. Para mejor proveer se transcribe el auto que lo ordena: "Mar del Plata, 22 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: sin perjuicio de lo peticionado y de lo dictaminado por la Sra. Asesora de Incapaces a fs. 447, en orden a las facultades ordenatorias del Tribunal y a su reiterado criterio, con el objeto de evitar futuras nulidades, las facultades previstas por el Art. 12 ap. 1) de la Ley 11.653, corresponde ordenar publicar edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital de Mar del Plata en forma gratuita atento al beneficio de pobreza que le otorga la Ley del fuego (Art. 22 Ley 11653), a efectos de citar a herederos y derechohabientes de Jorge Omar González DNI 17.987.340, para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos" González Jorge Omar c/ Agrovald S.R.L. y ot. s/ Despido Expte 56871", bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos provenientes del crédito laboral a los herederos presentados en autos. Fdo. Dr. José María Casas, Dra. Rosa Amalia Gómez, Presidente Juez. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 25 de febrero de 2016.

C.C. 3.267 / mar. 29 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial San Isidro, sito en Avda. Centenario 456 primer piso de San Isidro (Tel. Fax 4747-7371), en Causa N° 2072 caratulada "Santillán, Leonardo Sebastián y otro s/ Robo Agravado por ser en lugar poblado y en banda y por escalamiento (UFI Flagrancia Gtías. N° 4)", a fin de hacerle saber que en la fecha se ha dictado lo siguiente: "San Isidro, 18 de febrero de 2016... En virtud a lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Mancini a fs. 68, y a fin de no vulnerar las garantías constitucionales de defensa en juicio y debido proceso, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, citándose y emplazándose, por el término de cinco días, a LEONARDO SEBASTIÁN SANTILLÁN indocumentado, apodado "Junior", de nacionalidad argentina, nacido el día 04 de junio de 1990 en Laferrere, de estado civil soltero, changarín y último domicilio conocido en la calle Alte. Brown N° 207 de la localidad y partido de Tigre, a fin de que en el mismo término comparezca por ante estos Estrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 y 303 del C.P.P.). Firmado: Dr. Eduardo Lavenia. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 7 de San Isidro". Mariana Parbst, Secretaria.

C.C. 3.268 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Gómez Becerra, Julio Daniel s/ Uso de documento o certificado falso o adulterado", Expte. N°: 314-2014, notifica por este medio a JULIO DANIEL GÓMEZ BECERRA, DNI 16.251.308, la resolución que dice: "Pergamino, 9 de marzo de 2016. Por recibida notificación con resultado negativo, vía fax. Agréguese.- Y, atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Julio Daniel Gómez Becerra, para que dentro del plazo de cinco días se pre-

sente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Pergamino, 9 de marzo de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 3.270 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Martínez Rubén Darío s/ Robo Simple - Pergamino", Expte. N° 73-2015, notifica por este medio a RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ, DNI 31.741.617, la resolución que dice: "Pergamino, 15 de marzo de 2016. Atento a lo informado y no aportando la denfensa un nuevo domicilio de su pupilo, notifíquese por edictos al imputado Rubén Darío Martínez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado precedentemente, librese oficio al Boletín Oficial de La Plata, el edicto que se acompaña por el término de cinco días (Art. 129 C.P.P.); debiendo remitirse a este Juzgado uno de los ejemplares o constancia que se realizó la publicación para agregar al expediente. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 15 de marzo de 2016.

C.C. 3.271 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea Tavella, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN CARLOS LLANCO PAREDES, con último domicilio en Tomás Godoy N° 6945 Barrio Las Mascotas, de la localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3180, que se le sigue por Amenazas, Robo, Resistencia a la autoridad, Lesiones leves bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de marzo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 63vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Carlos Llanco Paredes, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Paglian Jueza; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 14 de marzo de 2016.

C.C. 3.273 / mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Raúl Eduardo Garros, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Patricia Del Río, sito en calle Alte. Brown N° 2241 de Mar del Plata, hace saber que el 12-03-07 se ha decretado la Quiebra de NORBERTO ESPAÑOL y PATRICIA MÓNICA BETANZOS, con domicilio real en calle Diego y Cecilia de Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón, y constituido en calle 25 de Mayo N° 2953, piso 4, of. 17 de Mar del Plata (Pcia. Bs. As.), intimándose a quienes posean bienes y documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición de la sindicatura, bajo apercibimiento de ser pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan, prohibiéndose hacer pagos a los fallidos, bajo apercibimiento de considerarse los mismos ineficaces. Se ha establecido que los acreedores concursales deberán presentarse ante el síndico, Cr. Oscar Galilea, con los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su graduación y verificación, hasta el 03-05-2016 de lunes a viernes de 9 a 14 y de 17 a 20, en Alberti 2666 1° "A" de Mar del Plata. Vencimiento para la presentación del Informe Individual: 16-06-2016 y del Informe General: 16-08-2016. Mar del Plata, 15 de marzo de 2016. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.250 / mar. 29 v. abr. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito en Dorrego y O' Higgins, entre Independencia y Anatole France de esta ciudad, cita y emplaza por 10 días a HERNÁN ÁNGEL FRANCISCO FOGONZA, DNI 30.428.208, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de decretar el estado de abandono y adoptabilidad de los niños de autos: "Fogonza Melina Jenifer Angelina y Otros s/ Abrigo". Avellaneda, 16 de marzo de 2016. María Eugenia Siniscalchi, Secretaria.

C.C. 3.318 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de Quilmes, a cargo de la Dra. María del Carmen Campodónico, Secretaría Única, sito en la calle Conesa 326 de Quilmes, comunica que en los autos caratulados "Alicia Ester Vargas s/ Quiebra (Pequeña)" Exp. 10.873 con fecha 16/12/2015, se ha decretado la quiebra de ALICIA ESTER VARGAS DNI 12.913.026 con domicilio en la calle Dorrego N° 586 de la Ciudad y Partido de Quilmes. A tal efecto se dispuso 1) Ordenar a terceros que tengan bienes o documentos de la fallida, a que los entreguen al síndico en el plazo de cinco (5) días. 2) Prohibir a la fallida realizar pagos, y que se los hagan a éste, haciéndosele saber que los que se realicen se considerarán ineficaces. 3) Ordenar a la fallida que entregue sus bienes al Síndico y en el plazo de 24 horas toda documentación relacionada con su actividad. 4) Se hace saber que el Síndico designado es la contadora pública Sita Andrea Isabel con domicilio constituido en la calle Pasaje Gaboto N° 708 de la localidad de Quilmes, teléfono 4115-3005, horario de atención de lunes a viernes de 13 a 18 horas, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 25 de abril de 2016. 5) Se ha fijado como fecha para la presentación del informe individual de créditos el día 7 de junio de 2016; y el informe general el día 4 agosto de 2016. Quilmes, 10 de marzo de 2016. María Eugenia Loureiro, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.325 / mar. 30 v. abr. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 848 de Quilmes, en el Expte. N° 100.055 caratulado "GARCÍA FLORENCIA s/ Abrigo", notifica a quienes pudieran ser los progenitores de una niña nacida el día 17 de abril de 2015, hallada en la vía pública en las intersecciones de la calle 172 bis y Pasaje Eva Perón de Quilmes, sin filiación acreditada, que se ha declarado la Situación de Adoptabilidad de la niña García Florencia. El resolutorio expresa: "Quilmes, 08 de junio de 2015... Al pto. III:... Resuelvo: 1) Decretar la legalidad de la medida de abrigo comunicada por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño de Quilmes, respecto de la niña NN o femenino, quien fuera alojada en el Hogar Restauración (Art. 35 Inc. h Ley 13.298 y su modificatorio Art. 100 Ley 13.634) ... Fdo.: Germán Luis Meizner. Juez". Otro auto: "Quilmes, 24 de noviembre de 2015. Autos y vistos: ... Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: 1) Declarar la Situación de Adoptabilidad de la niña Florencia García, titular del DNI N° 54.885.708, nacida el 17 de abril de 2015 en la ciudad de Quilmes, de filiación materna y paterna desconocida (Art. 7 y 11 de la Ley 14.528). Regístrese. Notifíquese la resolución de legalidad dictada en autos a fs. 66 y el pto. 1 del presente resolutorio, mediante edictos a publicarse en dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Sol" de Quilmes (Arts. 145, 146, 147 de C.P.C.C.) Fdo. Omar A. Velázquez. Juez. Carina D'Amico, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.326 / mar. 30 v. mar. 31

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4, sito en la calle Dr. Eizaguirre 2671 planta baja de la Localidad de San Justo del Departamento Judicial de La Matanza, en los autos caratulados "Parussolo Maximiliano Ezequiel s/ Guarda de Personas", ha dispuesto citar al Sr. PARUSSOLO JUAN CARLOS DNI 8.269.675, a la Sra. ÁLVAREZ MARIANA DNI 22.629.813, progenitores de los niños Parussolo Pablo Emiliano DNI N° 47.476.062 y Parussolo Alejandro Agustín DNI 45.809.640, por ante dicho Juzgado el día 1° de abril de 2016 a primera audiencia. El auto que lo ordena dice: "San Justo, 1° de marzo de 2016 ... cítese a los padres del menor de autos a fin que presen su conformidad respecto a la pretensión de autos,

debiendo comparecer ante esta Secretaría el 1° de abril de 2016 a primera audiencia. A tal fin, publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín oficial y en el Diario "El Informativo" de San Justo. Quedando a cargo de la confección y diligenciamiento de los mismos por parte de la Asesoría de Incapaces. (Arts. 145, 146 del C.P.C.C. y arg. Art. 609 ap. b del C.C.). Fdo. Juan Manuel Delfino, Juez. San Justo, 11 de marzo de marzo de 2016. Mariano Rodrigo Irisarri, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.328 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - En el marco de los autos caratulados "Veliz, Maitena Constanza s/ Abrigo" (Expte. N° 21.606/2013), en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 4 de San Isidro, sito en Av. Centenario 1860 de Beccar, San Isidro, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaría a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, a fin de hacerle saber que el edicto librado en las presentes deberá publicarse en forma gratuita, por intervenir en los presentes la Defensoría Pública Oficial. El auto que así lo ordena dice: "San Isidro, 22 de diciembre de 2015. Resuelvo: 1) Conceder la guarda de la niña Maitena Constanza Veliz DNI N° 52.675.063 en favor de sus abuelos paternos, Sandra Muñoz DNI N° 20.928.967 y el Sr. Roberto Daniel García DNI N° 14.321.813 por el plazo de un año, disponiendo el egreso de la niña del Hogar Puertas del Cielo. ...II) Hágase saber a los guardadores que deberán iniciar las acciones de fondo pertinentes... Firmado Gustavo Halbi, Juez" y "San Isidro, 23 de diciembre de 2015. Ampliando el resolutorio de fs. 484/488, a los fines de notificar el mismo a la Sra. CLAUDIA BEATRIZ MAC DOUGALL, teniendo en cuenta lo resuelto en los autos "Asesoría de Incapaces c/ Veliz Germán s/ Impugnación de paternidad", notifíquese por edictos, los que se publican por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Puerto Noticias" del Partido de San Fernando. Firmado Gustavo Halbide, Juez. M. Florencia Fernández Rega, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.330 / mar. 30 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Matanza (con asiento en la calle Monseñor Marcón 2623 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza), Dr. Matías Mariano Deane, cita y emplaza a JONATHAN GABRIEL BERNABÉ, (a) "Satanás", argentino, nacido el 10 de mayo de 1994 en Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, soltero, inscrito, estudiante, hijo de Roque Fabián y de Celia Miriam Quiñones, con último domicilio real denunciado en autos en la calle París 1543 del barrio de Los Pinos, Partido de La Matanza, titular de los prontuarios U 2958842 del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, 1354675 de la Sección AP de la Dirección de Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la matrícula individual (DNI) N° 38.537.253, por el plazo de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante el citado Tribunal a estar a derecho en causa N° 600/15-1274, caratulada "Bernabé Jonhatan Gabriel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego no apta", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Justo, 11 de marzo de 2016. Agréguese el informe que antecede y habida cuenta que el último domicilio que registra el encartado Jonathan Gabriel Bernabé, ante la Cámara Nacional Electoral resulta ser el de la calle París 1543 del Barrio los Pinos, partido de La Matanza -lugar de donde se ausentó-, cítese al nombrado por edicto -que se publicará en el Boletín Oficial en la forma que establece el Art. 129 CPP. Para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 303 y codtes. CPP.). Fdo.: Matías Mariano Deane, Juez. Ante mí: Fernanda Soledad Rodríguez, Auxiliar Letrada". Secretaria, 11 de marzo de 2016.

C.C. 3.327 / mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, José Ignacio Polizza, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a HUGO DANIEL REINOSO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 700-4733-14 en orden al delito de Robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la

vía pública en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 8 de marzo de 2016 (...) Citar y emplazar al encartado Hugo Daniel Reinoso, por el término de cinco días, a estar a derecho. A cuyo fin, deberá librarse edicto y oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Provincial (...). Fdo.: José Ignacio Polizza, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde y consecuentemente se ordenará su inmediata detención (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 8 de marzo de 2016. Jimena A. Tino, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.319 / mar. 30 v. abr. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Casal Jorge y otro/a c/ Carlí Francisco Camilo y otros s/ Prescripción adquisitiva vicinal/ usucapión" (N° de Expediente: SI-17915-2012) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 9 de noviembre de 2015... Por las consideraciones expuestas, normas y jurisprudencia citadas, fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Jorge Casal y Diana Beatriz Martorella declarando adquirido por usucapión desde el 27 de febrero de 2004 los inmuebles ubicados en las calles José Paso N° 342 y Aráoz de Lamadrid N° 271, de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, designados como lotes 17 y 18 de la Manzana "E3", catastrados en la Circunscripción III, Sección N, Manzana 36, Parcelas 1 y 2, Partida Municipal 98-099046/7 y Partida Provincial 057-13715-8 y 057-13716-6. 2° Ordenando la inscripción de esta sentencia en el Registro de la Propiedad Inmueble, a cuyo fin procédase a la cancelación del dominio anterior que consta a nombre de Gelso Ercasi, siempre que las condiciones registrales lo permitan. 3° Imponiendo las costas en el orden causado (Art. 68 del CPCC), y difiriendo la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que obren en autos elementos que permitan efectuarla con precisión (Art. 27 y Conc. dto. Ley 8.904/77). Regístrese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.... Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: DAVID MIGUEL FLORENCIO ERCASI y BETSABEM ARISTODEMA GARCÍA, con último domicilio conocido en "Av. Cazón 871, timbre inferior" de Tigre. Juan Pablo Pérez, Auxiliar Letrado. San Isidro, 11 de marzo de 2016.

C.C. 3.320 / mar. 30 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO JAVIER PERALTA, DNI N° 38.405.004, hijo de Francisco Adrián Gambo y de María Cristina Peralta, con último domicilio conocido en la calle Neyer s/N° (antes La Isla) casa N° 23, Barrio Joven Villa La Cava de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado sito en la calle Moreno N° 623 de San Isidro en el marco de la causa N° 4169 caratulada "Peralta Diego Javier s/Lesiones leves calificadas", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de marzo de 2016... Intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)... Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 10 de marzo de 2016.

C.C. 3.321 / mar. 30 v. abr. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única, sito en calle General Paz N° 79 de la Ciudad de Junín, cita por cinco (5) días a GÓMEZ, NORBERTO JOSÉ, D.N.I. N° 12217226, para que haga valer sus derechos y conteste la demanda entablada por Barreto, Elsa Beatriz, en autos caratulados

“BARRETO, Elsa Beatriz c/ Gómez, Norberto José s/Beneficio de litigar sin gastos”, Expte. N° JU3529-20144, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

C.C. 3.334 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única, sito en calle General Paz N° 79 de la Ciudad de Junín, cita por diez (10) días a GÓMEZ, NORBERTO JOSÉ, D.N.I. N° 12217226, para que haga valer sus derechos y conteste la demanda entablada por Barreto, Elsa Beatriz, en autos caratulados “Barreto, Elsa Beatriz c/Gómez, Norberto José s/Divorcio por presentación unilateral”, Expte. N° JU3528-2014, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dr. José Luis Abraham, Secretario. Junín, 7 de marzo de 2016.

C.C. 3.335 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - En la causa N° 8228 caratulada: “García, Abigail Agustina y López, Priscila Jaquelin s/ Guarda” de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretarías, se ha dispuesto notificar a CRISTIAN ALFREDO LÓPEZ, DNI 29.171.307, la siguiente resolución: “Tandil, a los 3 del mes de abril de 2014... Fallo: Resuelvo decretar el estado de desamparo y adoptabilidad de Agustina Abigail García, DNI 50.978.887 y López Priscila Jaqueline DNI 49.361.582 hija de García Elena Ana María (arts. 3, 6, 8 siguientes y concordantes de la Convención de Derechos del Niño, art. 75 Inc. 22 C.N., art. 317 del Código Civil). Notifíquese a las partes en sus domicilios procesales (art. 135 del C.P.C. Bs. As.) dése vista al Sr. Asesor de Incapaces, (art. 150 del C.P.C. Bs. As.). Firmado Silvia Inés Monserrat, Jueza de Familia. Graciela L. Pogorzelski, Secretaria.

C.C. 3.339 / mar. 31 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Alicia María Gavotti, Juez Cuerpo de Magistrados Suplentes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana B. Romero, y el Dr. Sergio Hernán Gambini sito en Máximo Paz N° 96 de Zárate, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, comunica por dos días en los autos caratulados “CESTRILLI DOMINGO y otros s/ Quiebra” s/Incidente de Realización de Bienes - Expediente 17.641 que: llámase a la audiencia para mejorar oferta la que se realizará el día 20 de abril de 2016, a las nueve horas, a la que deberán comparecer personalmente los síndicos, el enajenador, el acreedor hipotecario y todo aquél que resulte interesado en el inmueble a realizar, se trata de un inmueble ubicado en la Ciudad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, sobre calle Lavalle N° 1391, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección H, Chacra 9, Manzana 9A, Parcela 7, Matrícula 4528 de Zárate, superficie 333,50 metros cuadrados. Toda oferta a formular en la audiencia deberá estar previamente respaldada por el correspondiente depósito en garantía de mantenimiento de oferta que se estipula en un mínimo del 10% de la misma, pudiéndoselo acreditar en el momento de celebración de la misma. Zárate, 15 de marzo de 2016. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

C.C. 3.340 / mar. 31 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Juez del Tribunal en lo Criminal N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Claudio J. Fernández, cita y emplaza a CARMELO JACIENTO PÉREZ para que en el término de cinco días comparezca a notificarse en la causa número 4533/6, que se le sigue en orden al robo agravado por su comisión en poblado y en banda y otros, de la resolución que se transcribe a continuación en su parte pertinente: “Lomas de Zamora, 9 de marzo 2016. Teniendo en cuenta los informes obrantes a fs. 160/163, atento a que no se cuenta en autos con un nuevo domicilio del imputado, y considerando las manifestaciones vertidas por el Sr. Agente Fiscal precedentemente, toda vez que se desconoce el paradero de Carmelo Jacinto Pérez, cíteselo por medio de edictos, los que se publicarán por el término y en la forma establecida en el Art. 129 del C.P.P., en el Boletín Oficial,

a cuyo efecto librese oficio. Déjese constancia dentro del texto del edicto, que en caso de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará la rebeldía con detención a su respecto. Notifíquese a la Defensa. Fdo. Claudio J. Fernández, Juez. “Secretaría, 9 de marzo de 2016. Sebastián C. de Cesare, Secretario.

C.C. 3.372 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ALEJO OSCAR PÉREZ, argentino, soltero, portero, nacido el 16 de abril de 1962 en Santiago del Estero, DNI N° 14.847.673, hijo de Alejo Pérez (f) y de Rufina Belizan (f), con último domicilio en calle Rafael Obligado N° 3014 e/Democracia y Otto Krausse de Moreno, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2127-2015 (5751), “Pérez, Alejo Oscar s/ Amenazas simples y daño simple en concurso real”, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 18 de marzo de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 3.341 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL ROJAS, argentino, instruido, de 24 años de edad, soltero, empleado en una panificadora, nacido el día 25/25/1991 en Moreno, DNI. 35.908.287, sin apodo, hijo de Armando Ismael y de Mercedes Colisis, ultimo domicilio registrado en calle Alvarado 53 del barrio 25 de Mayo de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1700/15-2482 que se le sigue por el delito de encubrimiento, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 16 de marzo de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno 1°, a fs. 38, cítese por cinco días al encausado Rojas Jonatan Ezequiel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 3.342 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUCAS IGNACIO CABRERA, argentino, apodado “Luquitas”, soltero, instruido, empleado, titular del D.N.I. N° 38.155.557, nacido el 28 de enero de 1994 en Moreno (B), hijo de Oscar Carlos Cabrera y de Elizabeth Julia Ardaya, domiciliado en calle Piocollivadino N° 180 de la localidad de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2415 que se le sigue por el robo simple en grado de tentativa y robo simple en grado de tentativa en concurso real con daño reiterado (2 hechos) conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 19 de febrero de 2016. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 72 y 77, cítese por cinco días al encausado Lucas Ignacio Cabrera para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a fin de notificarse de la sentencia obrante en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Conste. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.

C.C. 3.343 / mar. 31 v. abr. 6

POR 1 DÍA - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, a fin de notificar a la Sra. MIRTA NANCY FERNÁNDEZ, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 12.729.187, sin apodos ni sobrenombres, instruida, separada de hecho, empleada doméstica, nacida el 20 de octubre de 1958 en la localidad de Mercedes (B), hijo de Antonio Fernández y de Blanca Reina Carabajal, con último domicilio conocido en calle 19 entre 102 y 104 departamento A, plana baja Torre 4 del Barrio FO. NA. VI. de la localidad de Mercedes (B), de la resolu-

ción que a continuación se transcribe “...Autos y vistos: Los de la presente causa N° 2087/13-1875 caratulada: “Fernández Mirta Nancy s/ Amenazas Simples en Mercedes” y Considerando: Que con fecha 14 de marzo de 2014 se ha otorgado a la encartada el beneficio de suspensión de juicio a prueba por el término de un año y seis meses. Que corrida la vista prevista en el artículo 498 del Código Procesal penal, la Secretaria de la Fiscalía General, Dra. María Alicia Matta expresó que conforme los informes agregados, surgen que la probada no cometió nuevos delitos y cumplió con las reglas de conductas oportunamente impuestas, por lo que entiende que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal. Que así las cosas, surge que durante el tiempo fijado la imputada no ha cometido un nuevo delito (fs. 134/135) y cumplió con las reglas de conducta (137/138), por lo que corresponde en consecuencia tener por extinguida la acción penal en el marco de la presente causa. Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter cuarto párrafo del Código Penal; Resuelvo: Tener por extinguida la acción penal en relación al proceso motivo de la presente causa N° 2087/13-1875 del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 4 Departamental y en consecuencia sobreseer a Mirta Nancy Fernández en relación al delito de amenazas simples (Art. 323 Inc. 1° del CPP). Notifíquese, regístrese y librese las comunicaciones del caso. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno -Auxiliar Letrado.

C.C. 3.344

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a DARÍO FABIO CESARI, argentino, divorciado, instruido, con DNI N° 11.225.544, nacido el 27 de septiembre de 1968 en Capital Federal, hijo de Alberto Victorio Cerasia y de Lola Portisella, respecto de la causa N° 521/08-332 que se le sigue por el delito de Hurto agravado por el uso de llave retenida, a fin de notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: “Mercedes, 12 de febrero de 2016.... “Autos y Vistos: ... Y Considerando.... Resuelvo:... Declarar Extinguida por prescripción la acción penal en atención a la presente causa respecto de Darío Fabio Cerasia, y sobreseer al encartado (Art. 323 Inc. 1ero. del C.P.P.) en orden al delito de hurto agravado por uso de llave retenida, previsto y reprimidos por los Arts. 45 y 163 Inc. 3° del Código Penal... Notifíquese. Fdo:_____ Dra. María Teresa Bomaggio, Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 4”. Secretaria, 12 de febrero de 2016. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 3.345 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CANGARA ARISTA GLEN LUIS, instruido, peruano, soltero, nacido el 23 de agosto de 1995 en Lima Perú, hijo de Cangara Merino Luis Alberto y de Arista Julia Milagros, con último domicilio conocido en calle Del Valle Inclans N° 2450 de la Reja Partido de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2490 que se le sigue por el delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, de febrero de 2016. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 22 y 27, cítese por cinco días al encausado Cangara Arista Glen Luis para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin librese oficio de estilo. Notifíquese. Conste. Fdo. : María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno. Auxiliar Letrado.

C.C. 3.346 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MATÍAS CÉSAR RAMÓN LANDRIEL SUÁREZ, nacionalidad argen-

tina, sin apodo, DNI. 38.994.343, de 20 años de edad, soltero, nacido el día 7 de junio de 1995 en Capital, hijo de Augusto y de Norma Beatriz Suarez, con último domicilio registrado en calle Arroyo Ciervo 640 de General Rodríguez, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 12535/15-2615 que se le sigue por el delito de robo simple en grado de tentativa, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 16 de marzo de 2016. Atento lo informado por la comisaría de General Rodríguez, a fs. 34, cítese por cinco días al encausado Matías Cear Ramón Suárez Landriel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 3.347 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JULIO CÉSAR CEBALLOS, nacionalidad argentina, sin apodo, DNI. 32.997.818, de 27 años de edad, soltero, nacido el día 2 de abril de 1987 en Luján, hijo de Julio Omar y de María Cristina Mangani, con último domicilio registrado en calle Plutarco esquina Márquez de Aguado del barrio Catonas de Moreno, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1573/15-2461 que se le sigue por el delito de encubrimiento, de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 16 de marzo de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Las Catonas, a fs. 37, cítese por cinco días al encausado Ceballos Julio César para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 3.348 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2201-2015 - 5476, caratulada: "Godoy Oliveri, Gustavo Ariel s/ Portacion ilegal de arma de arma de uso Civil en Moreno -B-", notifica al nombrado GODOY OLIVERI GUSTAVO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 27 de octubre de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándoseles a juicio por el plazo individual de diez días para cada una, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y ofrezcan las pruebas que pretendan utilizar en el debate conforme lo establece el Art. 338 el C.P.P..."; "...//en la audiencia del día, diecisiete de marzo de 2016, siendo las 09,30 horas... Resuelvo: I. En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Godoy por edictos, intimándosele a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 17 de marzo de 2016.

C.C. 3.349 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1197-14-4931, caratulada: "Maya Lucas Leandro s/ Hurto en grado de tentativa en Moreno (B).", notifica al nombrado MAYA LUCAS LEANDRO, de la siguiente resolución: "...Por recibidas las actuaciones que anteceden, remitidas por la Comisaría de Tres de Febrero Cuarta, agréguese, téngase presente lo informado a fs. 49 y cítese al imputado Maya a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágame saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez..." Mercedes, 16 de marzo de 2016.

C.C. 3.350 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Por el presente, la Sra. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Junín, Dra. María Laura Durante, hace saber que en las actuaciones caratadas "Bustamante Marcelo Hernán s/ Lesiones culposas" IPP 5095/15; se ha dictado la siguiente Resolución: "Junín, 18 de marzo de 2016. Por ello, Resuelvo: I) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a BUS-TAMANTE MARCELO HERNÁN, con último domicilio conocido en calle Avda Arias 478 de Junín (B), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 5095/15, en trámite ante la U.F.I.J. N° 5 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Sergio Terrón; que ha sido citado a la audiencia del Art. 308, debiendo comparecer a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5, sito en calle Comandante Escribano 226 de la ciudad de Junín, dentro del término quince días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Art. 129, 303 y ccs del CPP). II) Notifíquese y librese el correspondiente edicto. "///Fdo Dra. María Laura Durante, Juez. Ante mí Dr. Leopoldo Tomino, Secretario. "Junín, 18 de marzo de 2016. Dra. María Laura Durante, Juez.

C.C. 3.353 / mar. 31 v. abr. 6

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, cuya presidencia ejerce la Dra. Liliana del Carmen López (presidencia) Secretaría única a cargo de la Dra. María Victoria Álvarez, del Departamento Judicial de Mercedes (B) en los autos caratulados: MATTIAUDA JUAN CARLOS c/ METOR S.A. s/ Despido, expediente: 16257 se dictó la siguiente resolución: "Mercedes, 21 de octubre de 1996. Autos y Vistos. No habiendo la parte demandada comparecido con nuevo patrocinio letrado apoderado o patrocinante no obstante su debida notificación ver fs. 88 y vta. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 del CPCC declárasele rebelde. Notifíquese la presente por medio de cédula y las restantes en la forma dispuesta por el Art. 59 del Código citado. Firmado: Carlos Roberto Pederneschi, María Angélica Rubino y María Inés Reyna. Jueces". "Mercedes, 29 de diciembre de 2014... Practíquese la notificación del auto de rebeldía, dispuesto a fs.116 por edicto. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario (diario de la zona) por dos días (Arts. 145, 341 y cctes. del CPC; Art. 63 Ley 11.653). Hágame saber que la publicación en el B.O. deberá efectuarse sin cargo en atención al beneficio de gratuidad que ampara al actor (Art. 22 Ley ritual). Notifíquese. "Fdo. Silvia Santa Clara, Jueza." Mercedes, 5 de mayo de 2015. Ampliando el auto de fojas 247 publíquese el edicto en el diario Tribuna del Pueblo de la localidad de Luján, Pcia. de Bs. As." Fdo. Silvia Santa Clara, Jueza. Mercedes, de febrero de 2016. Anabella M. Almeida, Auxiliar Letrada.

C.C. 3.354 / mar. 31 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.109 seguida a Tabia, Jorge Nahuel y otro por el delito de robo en grado de tentativa-, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JORGE NAHUEL TABIA, D.N.I. N° 38.880.627, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 7 de febrero de 1999 en Capital Federal, hijo de Raúl Tabia y de Norma Montenegro, con último domicilio en la calle Zabala N° 1209 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 16 de marzo de 2016.... Resuelve: I. ...II... III ...IV. Atento lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Jorge Nahuel Tabia por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a este Órgano jurisdiccional a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). V..."

Firmado: Dr. Lucas Varangot. Juez. Secretaría, 16 de marzo de 2016. Fausto Facundo D'Urso, Auxiliar Letrado. C.C. 3.357 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.058 seguida a Ángel Nicolás Castillo por el delito de abuso sexual del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ÁNGEL NICOLÁS CASTILLO, apodado "Angelito", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Américo Antonio y de María Enriqueta Coronel, titular del DNI N° 28.808.709, nacido el día 23 de abril de 1.975 en la ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Corro N° 2274 de la localidad de Villa Ariza, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 11 de marzo de 2.016. I. Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la señora Agente Fiscal. II. Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid. fs. 70vta., 74/vta., 80vta.) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ángel Nicolás Castillo, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 11 de marzo de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 3.358 / mar. 31 v. abr. 6

POR 1 DÍA - Santiago Sommariva, Instructor Judicial de la Unidad funcional del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Dptal por disposición de la Dra. Mónica Ferre Agente Fiscal, en el marco de la IPP 03-00-002418-15 seguida a Kevin Emir Ahumada a fin de solicitarle que en se notifique por ese medio a la denunciante MUÑOZ MELANI ROCÍO, domiciliada en calle 149 entre 7 y 8 de Villa Gesell, la resolución que se transcribe "Dolores, 2 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente Investigación Penal Preparatoria identificada bajo el número 03-00-002418-15 de esta UFRPJ; y Considerando: Que la presente se inicia por denuncia de la Sra. Muñoz Melani Rocío quien da cuenta que el día 17 de mayo de 2015, su hijo menor de edad fue víctima del delito de abuso sexual, atribuible a otro menor de edad inimputable y con quien no convive. Que el delito denunciado resulta ser de instancia privada, y siendo que la progenitora de la víctima ha manifestado su deseo de no instar la acción penal es que de acuerdo a lo normado por el artículo 72 Inc. 1 y artículo 290 del CPP Resuelvo: 1. Desestimar la denuncia que diere origen a estas actuaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 290 del CPP por los fundamentos expuestos en el considerando." Firmado Mónica Ferre Agente Fiscal. Devuélvase al presente, con copia de la publicación a esta sede fiscal sito en calle Moreno N° 32 de Dolores Tel Fax 02245 447683. CP 7100. Santiago J. Sommariva, Instructor Judicial. Dolores, 3 de febrero de 2016.

C.C. 3.359

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, notifica a Ud. en el expediente caratulado: "Sampietro Faundo Alfredo c/ Abarzúa Sergio Patricio y otro/a s/Despido" (Expte. N° 63472) se ha dictado la siguiente resolución judicial: "Mar del Plata, 28 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Por presentado y parte tiénesse a la Dra. María Aldana en el carácter invocado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría

(Art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a la demandada por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de Ley (Art. 28 de la Ley 11.653). Por cumplimiento con el pago que prevén las Leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder de fs. 1 y la documentación acuten de fs. 4/18. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifieste si lleva la documentación laboral requerida a fs. 23vta., punto IX, bajo apercibimiento de ley (Art. 39 Ley 11.653 y 52 y 55 de la L.C.T.). Notifíquese (Art. 137 C.P.C.). Dra. Rosa Amalia Gómez Dr. José María Casas. Presidente Juez. Mar del Plata, 3 de febrero de 2016. Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada SERGIO PATRICIO ABARZÚA según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 27 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653). Fdo. Dr. José María Casas, Presidente". Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 23 de febrero de 2016.

C.C. 3.360 / mar. 31 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Sec. Única, de Tres Arroyos, cita a MIRTA HAYDEE ALONSO o sus sucesores universales y/o singulares con relación al inmueble ubicado en el partido de Tres Arroyos (108), dominio inscripto a la matrícula N° 14.390, Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Parc. 81-H, Pda. 32144/0 para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Alonso, Mirta Haydee s/ Apremio", Exp. 31.970. Tres Arroyos, 26 de noviembre de 2015. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 3.362 / mar. 31 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Sec. Única, de Tres Arroyos, cita a JOSÉ VIDAL y JOAQUINA LÓPEZ o sus sucesores universales y/o singulares con relación a los inmuebles ubicados en el partido de Tres Arroyos (108), dominios inscriptos: a) Matrícula 48365, Nomenclatura Catastral: Circ. XII, Secc. S, Mzna. 66, Parcela 4, Pda. 17414/00-4. b) Matrícula 48366, Nomenclatura Catastral: Circo XII, Secc. B, Mzna 66, Parcela 5, Pda. 36170/00-5. Para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Vidal, José y otra s/ Apremio", Exp. 32.732. Tres Arroyos, 05 de noviembre de 2015. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 3.363 / mar. 31 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Sec. Única, de Tres Arroyos, cita a IGNACIO ANDRÉS RODRÍGUEZ para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a tomar intervención en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Rodríguez, Ignacio Andrés s/ Apremio", Exp. 30.977. Tres Arroyos, 05 de noviembre de 2015. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 3.364 / mar. 31 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Sec. Única, de Tres Arroyos, cita a ENRIQUE HÉCTOR MIRANDA, o sus sucesores universales y/o singulares con relación al inmueble ubicado en el partido de Tres Arroyos (108), dominio inscripto a la Matrícula nro. 13.092, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección B, Mza. 24-C, Parc. 4.-, Pda. 48246/00-3 para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Miranda, Enrique Héctor s/ Apremio", Exp. 32.087. Tres Arroyos, 05 de noviembre de 2015. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 3.365 / mar. 31 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a Cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo, cita y emplaza a OJEDA CABRERA SEBASTIÁN DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lzbuenaosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-78802-14 (N° interno 5290) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de marzo de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Ojeda Cabrera Sebastián David por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez a cargo P.D.S.. Ante mí: Analía Di Giacomio, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 14 de marzo de 2016.

C.C. 3.370 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Al Señor Juez a Cargo PDS del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dr. Ignacio Del Castillo, cita y emplaza a CARDENA VIETER GABRIEL RAMÓN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-17494-09 (N° interno 4153) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento en concurso real con estafa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 17 de marzo de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Cardena Vieter Gabriel Ramón por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ignacio del Castillo, Juez PDS. Ante mí: Analía Di Giacomio, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 17 de marzo de 2016.

C.C. 3.371 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a DANIEL RODOLFO VECCERRA en la I.P.P. N° 07-02-0013653-11 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 20 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Hacer lugar al sobreseimiento total del imputado Vecerra Daniel Rodolfo respecto del delito de Robo en grado de tentativa, previsto en los Arts. 42, 45 y 164 del C.P. y Art. 323 Inc. 5to. del C.P.P." Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías"... "14 de diciembre de 2015. En atención a lo manifestado por el Señor Defensor Oficial a fs. 100 de los autos principales, y en razón de ignorarse el domicilio actual del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquense edictos por el término de cinco días, a fin de que Daniel Rodolfo Vecerra se presente ante los Estrados de este Juzgado, sito en Avda. Mitre N° 2617 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda en el horario de 8:00 a 14:00. Fdo. Luis Silvio Carzoglio". Avellaneda, 10 de marzo de 2016. Por recibido. Advirtiendo el suscripto que se ha omitido notificar el auto obrante a fs. 82/83, líbrese nuevos edictos, a dichos fines. Resérvese los presentes obrados en el casillero creado al efecto. Fdo. Luis Silvio Carzoglio, Juez de Garantías". Secretaría 10 de marzo de 2016.

C.C. 3.373 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a ANTONIO GONZÁLEZ REYES, en causa N° PP-07-00-635174-05/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de noviembre de 2015. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a quien fuera en vida Raúl Horacio Muruaga en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 1° del Código Penal. II. Declarar extinguida la acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Antonio González Reyes en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 18 de marzo de 2016. Atento el estado de autos, notifíquese a Antonio González Reyes de la resolución de fojas 575/576, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)... "Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 3.375 / mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Dr. Luis Miguel Gabian, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a CONTRERAS JOSÉ FABIÁN, en causa N° 3008-2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Dr. Luis Miguel Gabian, Juez. Banfield, dieciocho de marzo de dos mil dieciséis Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario.

C.C. 3.374 / mar. 31 v. abr. 6

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de JOSÉ DURÁN o DURÁN PÉREZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-H-82-12A, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Duran Pérez, José s/ Apremio" Exp. 17412/2002, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Dr. E. Alejandro Scalese, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 27 de noviembre de 2014.

L.P. 17.603 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a JOSEFINA VERNARA O VERNARA DE SUÁREZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-13F-08, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Vernara o Vernara de Suárez, Josefina s/ Apremio" Exp. 19014/2003, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 11 de marzo de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrado.

L.P. 17.604 / mar. 30 v. abr. 1°

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de ELENA FERNÁNDEZ y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. X-D-10B-09, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término

no de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Fernández, Elena s/ Apremio" Exp. 9507/2000, bajo apercibimiento de Designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 15 de marzo de 2016. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrado.

L.P. 17.605 / mar. 30 v. abr. 1°

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza a la demandada AMALIA RIELO, y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble cuya usucapión se pretende, inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección H, Quinta 64, Manzana 64b, Parcela 16a; Partida Inmobiliaria N° 14.323 del Partido de Marcos Paz (068), Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el proceso "Gómez Susana Graciela c/ Rielo Amalia y otros s/ Usucapión" (Expte. N° 21.397), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los representen. (Arts. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.C.) Marcos Paz, 11 de marzo de 2016. Sergio Nicolás Ragone, Abogado Secretario.

C.F. 30.403 / mar. 31 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - El Dr. Andrés Martín Salgado, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por dos (2) días debiendo publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, atento el último domicilio denunciado de la misma sito en la ciudad de Necochea, a MARÍA ELIZABETH OXHOLM, emplazándola por veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente en los autos caratulados "Brizuela Patrona c/Sucesores de Herluf Oxholm s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 8750/12, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N° 14, de la Dra. Mary B. Prietto. Resistencia, 24 de noviembre de 2015. Andrés Martín Salgado, Juez.

C.F. 30.402 / mar. 31 v. abr. 1°

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 14 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos "Squillacioti, Francisca s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. 20.857, se ha ordenado con fecha 24/11/15 la apertura del concurso preventivo de SQUILLACIOTI FRANCISCA, DNI N° 16.266.581, con domicilio Primero de Mayo N° 1177 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 24/11/15 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24/05/16 ante el Síndico CPN Daniel Fernando Martínez, en calle Rawson N° 2272 Mar del Plata de lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 17 hs. Inf. Indiv. 07/07/16, Inf. Gral. 06/09/16, Aud. Inform. 10/02/17 9 hs. Per. Exclusividad 17/02/17. Mar del Plata, 14 de marzo de 2016. Gabriela R. L. Martínez.

M.P. 33.480 / mar. 29 v. abr. 4

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados "Vera, Emilio Julián s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 45.350, EMILIO JULIÁN VERA, solicitó la sustitución de su nombre y apellido por el de "Nicolás Murano". Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Bahía Blanca, 15 de marzo de 2016. Diego H. L. López, Auxiliar Letrado.

B.B. 56.561 / 1° v. mar. 31

9. MERCEDES

Mc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dpto. Judicial de Mercedes (B), hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de TARCHINI ROBERTO RAUL y LOWE CLAUDIA ANA, ambos con domicilio en Los Acers 1266, Jáuregui (B), fijándose el 3 de mayo de 2016 como fecha hasta la cual podrán ser presentados los pedidos vericatorios ante el Síndico, Cont. Julio Alberto Villalba, en calle 32 N° 585 de Mercedes. Asimismo fíjase fecha para la presentación del informe individual, el día 16 de junio de 2016 y para la presentación del informe general, el día 18 de agosto de 2016 (arts. 14 inc. 9, 35, 39 de la Ley cit.). Mabel A. Scasso. Juez. Mercedes, 16 de marzo de 2016. María Marcela Llanos, Secretaria.

Mc. 66.229 / mar. 28 v. abr. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dpto. Judicial de Mercedes (B), hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de MARCIAL FABIÁN ALBERTO, con domicilio en Félix de Olazábal N° 855, Jáuregui (B), fijándose el 3 de mayo de 2016 como fecha hasta la cual podrán ser presentados los pedidos vericatorios ante el Síndico, Cont. Julio Alberto Villalba, en calle 32 N° 585 de Mercedes. Asimismo fíjase fecha para la presentación del informe individual, el día 16 de junio de 2016 y para la presentación del informe general, el día 18 de agosto de 2016 (arts. 14 inc. 9, 35, 39 de la Ley cit.). Mabel A. Scasso. Juez. Mercedes, 16 de marzo de 2016. María Marcela Llanos, Secretaria.

Mc. 66.228 / mar. 28 v. abr. 1°

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, cita por diez días a la Sra. BEATRIZ RUIZ DÍAZ DE SAGARRA, para que conteste la demanda entablada por Pacchiana Mariel Cristina y otro, expediente caratulado "Pacchiana Mariel Cristina y otro c/ Ruiz Díaz de Sagarra Beatriz s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Mercedes, 23 de febrero de 2016. María Marcela Llanos, Secretaria.

Mc. 66.280 / mar. 31 v. abr. 1°

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, sito en Rector Álvarez Rodríguez N° 141 de Junín, en los autos caratulados "Pérez, María Luisa c/ Baldo, Raúl A. y otro s/ Prescripción adquisitiva vicinal de Dominio (Expte. JU7483/2012)", citando a los herederos de LYDIA ROSA ZUBELDÍA, MI 2.680.769 y DANIEL ALBERTO ZUBELDÍA, MI 4.973.872 y a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de estas actuaciones (Circ. XV, Secc. N, Manzana 22, Parcelas 25 y 26, Dominio Folio 40, año 1959 del Partido de Junín, de propiedad de Raúl Aurelio Baldo y Juan Osvaldo Zubeldía - Según plano 54-29-2012 se conformó la parcela 25 a de la manzana 22) a quienes se emplazará para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de procederse a designar por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Fdo. Dra. Laura Josefina Panizza. Jueza". Junín, 4 de marzo de 2016. María Fabiana Patiño, Secretaria.

Jn. 69.190 / mar. 30 v. abr. 31

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial Junín, Secretaría Única, cita al demandado PATRICIO OSCAR HENIN, DNI 24.237.321, para que dé y pague la suma de pesos mil quinientos con 00/100 (\$ 10.500,00), más la de pesos cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$

5.250,00), presupuestados prima facie para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos "Asociación Mut. Club Soc. Dep. Ascensión c/ Henin Patricio Oscar s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 8715/2014. La intimación importará la citación para que la parte ejecutada oponga y ofrezca probar las excepciones legítimas a que se crea con derecho (artículo 542 del ordenamiento adjetivo) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de continuar adelante con la ejecución (artículo 540, último párrafo del mismo código), como asimismo el requerimiento para que dentro de dicho plazo constituya domicilio procesal bajo el apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso (art. 529 inc. 2 segundo párrafo del Código Procesal). Junín, 30 de septiembre de 2015. Carlos A. Rodríguez Boll, Auxiliar Letrado.

Jn. 69.199

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Junín, hace saber a terceros interesados, que se encuentran, radicados los autos Constantino Alonso, María Virginia c/ CONSTANTINO, JORGE ROBERTO s/Cambio de Nombre, en los que se solicita la supresión del apellido Constantino. Junín, marzo 15 de 2016. José Luis Abraham, Secretario.

Jn. 69.204 / 1° v. mar. 31

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas cita y emplaza a la Sra. MELISSA VIDELA, por el plazo de 10 días a partir de la última publicación para que comparezca a estos obrados a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Dr. Sabrina Satragno, Abogada Secretaria.

T.L. 77.180 / mar. 30 v. mar. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor, Secretaria Única, cita y emplaza en los autos "Leoz Marcos Gustavo c/ Verzero José s/ Prescripción adquisitiva Vicinal/Usucapión Expte. N° 7219-2015" al futuro demandado el Sr. JOSÉ VERZERO y/o la persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretenden usucapir, sito en la planta urbana de la localidad de Colonia Seré (Partido de Carlos Tejedor); designados catastralmente: Partida Inmobiliaria 1602 y 1603 Cir. VI Sec. A Mza. 21 Parc. 1 y 8; para que dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezca a estos actuados, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Dr. Martín E. Francisco, Abogado Secretario. Carlos Tejedor, 14 de marzo de 2016.

T.L. 77.186 / mar. 30 v. mar. 31

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita al demandado PARZIANELLO VÍCTOR JOSÉ y/o a sus eventuales herederos y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado como: Circ. I, Secc. F, Chacra 254, Manz. 254-d, Parc. 9, Partida N° 23698, Inscripto en el Folio N° 277 Año 1952, del Partido de Tandil, ubicado en calle La Aurora s/N° de Tandil del paraje denominado "Mi Valle" para que se presenten en los autos "Fabián Eduardo y otra c/ Parzianello Víctor José s/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 48.329)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, 1° de marzo de 2016. Sandra G. Pérez Rolí, Secretaria Subrogante.

Tn. 91.826 / mar. 17 v. abr. 1°